

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**ADICIÓN DEL INCISO K) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 3155, LEY DE
CREACIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES, DE 5 DE AGOSTO DE 1963**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10592

EXPEDIENTE N.º 24.051

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10592

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**ADICIÓN DEL INCISO K) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 3155, LEY DE
CREACIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES, DE 5 DE AGOSTO DE 1963**

ARTÍCULO 1- Adiciónese el inciso k) al artículo 2 de la Ley 3155, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 5 de agosto de 1963. El texto es el siguiente:

Artículo 2- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) tiene por objeto:
(...)

k) Realizar, en los cauces de los ríos y quebradas de la red fluvial del país, obras de limpieza, canalización, reencauzamiento y protección de márgenes, cuando concurren circunstancias de emergencia, urgencia apremiante, riesgo inminente, mitigación u otras igualmente calificadas, así como su respectivo mantenimiento para la protección de poblaciones, producciones, infraestructura y agro.

Estos trabajos deberán ser comunicados previamente a las dependencias correspondientes del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), con la respectiva fundamentación y justificación técnicas que incluyan la descripción, la ubicación y el plazo de ejecución de las obras, a efectos de que se lleve el registro de las obras correspondientes.

Cuando las obras hidráulicas que se van a realizar para el control y manejo de inundaciones sean nuevas, se tendrá que realizar la tramitología correspondiente que requieran las unidades del Minae y otras instituciones públicas, según el marco normativo vigente.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por medio del ente técnico correspondiente, podrá ejecutar, en coordinación con las municipalidades, las obras hidráulicas que se requieran, manteniendo la supervisión sobre las medidas y técnicas que se apliquen.

(...).

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
del año dos mil veinticuatro.

Aprobado a los veintidós días del mes de octubre

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rosalía Brown Young
Vicepresidenta en el ejercicio de la Presidencia

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES

**MAURICIO BATALLA OTÁROLA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES**

1 vez.—Exento.—(L10592 - IN2024913766).